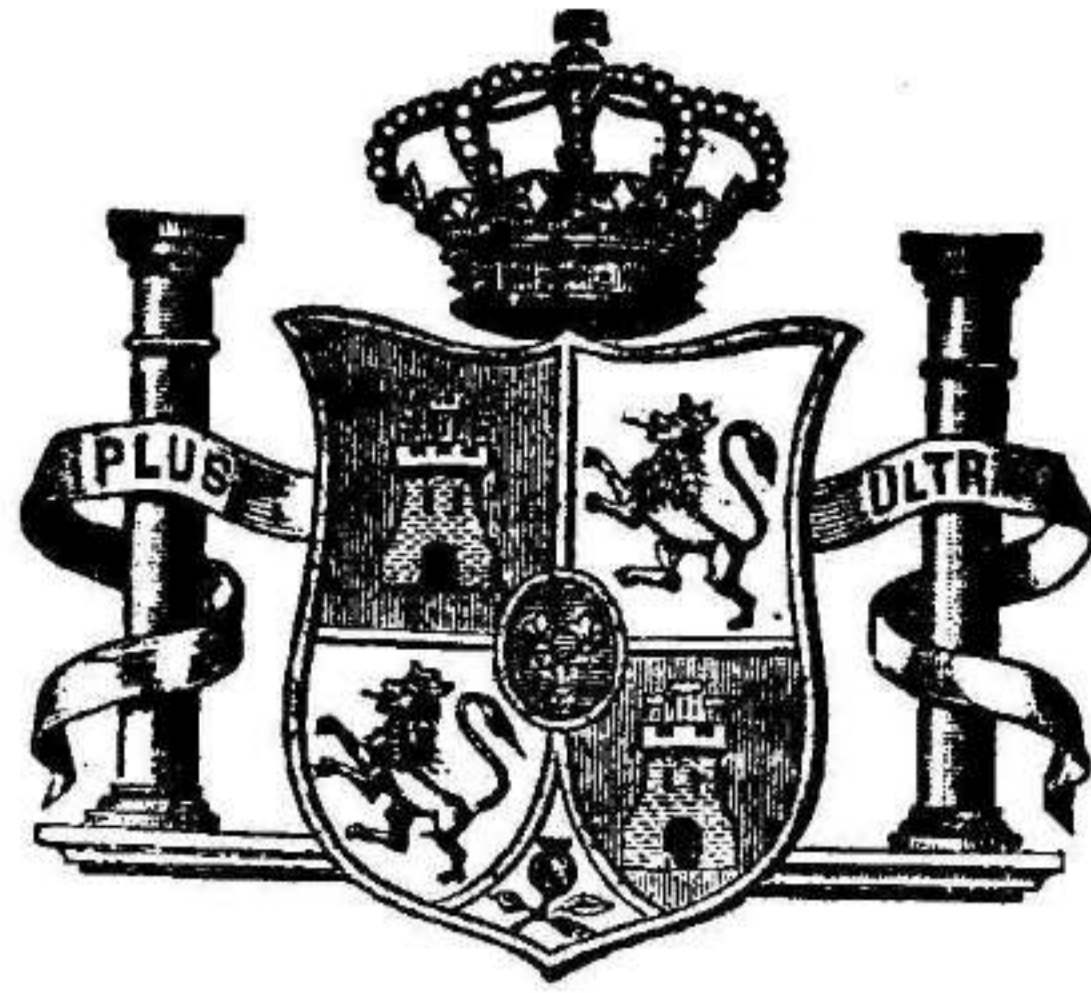


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 17 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 163.

Aguas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de esta Capital con motivo de la instalación de la tubería de conducción para la traída de aguas á la misma, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 de ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, publicar dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 15 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

TÉRMINO DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los dueños de las fincas que han de ser expropiadas para la ejecución de las obras de apertura de zanjas y tendido de tuberías de conducción de aguas desde los depósitos á la Ciudad, cuyas obras están declaradas de utilidad pública.

Núm.º de la finca.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	VECINDAD.	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. Manuel Martínez de Azcoitia..	Palencia.....	Tierra.	Administrador, Mariano García.
2	D.ª Natividad Mateos Márcos....	"	Idem.	Apoderado, Juan Melgar.
3	D. Agustín Martínez de Azcoitia.	Palencia.....	Idem.	Colono, Doña Rosenda del Paso.
4	Tomás Aguado.....	Idem.....	Era.	"
5	Antonio Martín.....	Idem.....	Tierra.	"
6	D.ª Eduvigis Sanz.....	Valladolid.....	Idem.	Colono, Santiago Casares.
7	D. Manuel Martínez de Azcoitia..	Palencia.....	Idem.	Administrador, Mariano García.
8	D.ª Eduvigis Sanz.....	Valladolid.....	Idem.	Idem, Victoriano Calvo.
9	Herederos de Rafael Diezquijada.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	"
10	Sociedad Cemento Castellana....	Madrid.....	Idem.	Gerente, Félix Herrero (Eduardo Gallán)
11	D. Paulino García.....	Palencia.....	Idem.	"
12	Casto Monés.....	Idem.....	Idem.	"
13	Joaquín Martínez.....	Idem.....	Idem.	"
14	D.ª Eduvigis Sanz.....	Valladolid.....	Idem.	"
15	D. Manuel Rodríguez Guerra....	Palencia.....	Idem.	Administrador, Victoriano Calvo.

Palencia 5 de Noviembre de 1907.—El Arquitecto municipal interino, Director de las obras, Jerónimo Arroyo.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:
Encabezamiento.—Sentencia número 135 del Registro.—Folio 134.—En la ciudad de Valladolid á siete de Noviembre de mil novecientos siete, en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Baltanás, seguidos por D. Anastasio del Val Barro, como tutor de la menor Gregoria Viñé

Prieto, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los extraños del Tribunal, con D. Eutilio Casero Sánchez, que está representado por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, vecinos todos de Herrera de Valdecañas, sobre entrega de bienes y rendición de cuentas, hoy, artículo de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el D. Eutilio de la sentencia que dictó su inferior, en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. José María de Uribe.—Vistos:

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda ins-

tancia al apelante, la sentencia que en trece de Agosto de mil novecientos seis dictó el Juez de primera instancia de Baltanás, por la que se declara no haber lugar á decretar la nulidad del procedimiento iniciado en la demanda presentada por Anastasio del Val Barro, como tutor de Gregoria Viñé, ni de lo actuado en estos autos, que solicita el Procurador Mínguez, cuya tramitación se continuará en el estado en que se encuentra por la señalada para los incidentes, y se alza la suspensión de lo principal decretada en providencia de veintisiete de Julio próximo pasado y estése á lo acordado en la del diecisiete del mismo mes, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia del D. Anastasio del Val, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Pauline Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los extras del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Anastasio del Val.

Y para que conste y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Valladolid á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Fulgencio Palencia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Industrial.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Santos Alario, vecino que fué de Paredes de Nava, y conforme á lo dispuesto por el artículo 45 del vigente reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de venta de huevos y aves en puesto fijo, comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, clase 1.ª, número 16 del reglamento de industrial vigente, sin hallarse previamente matriculado, habiendo recaído el acuerdo que copiado á la letra dice así:

Visto el presente expediente de defraudación instruido contra D. Santos Alario, vecino que fué de Paredes de Nava, por no pagar la cuota correspondiente á la industria de venta de huevos y aves en puesto fijo, comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, clase 1.ª, núm. 16 del reglamento de industrial vigente:

Resultando, que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber temía el expediente de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa:

Considerando, que no habiendo aducido prueba alguna la parte interesada, debe atenerse para la resolución de este expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de ocultación que le encabeza, el expedientado ha venido ejerciendo la industria á que el presente se refiere, sin hallarse para ello matriculado.

Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuo-

tas y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, clase 1.ª, núm. 16, debe satisfacer D. Santos Alario, como comprendido en el caso 2.º del art. 181 del vigente reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación:

Presupuesto de 1907.

Alta desde 1.º de Enero de 1907.—
Tarifa 5.ª—Sección 1.ª—Clase 1.ª
—Número 16.

Cuota.....	26	>
16 por 100 municipales para el Tesoro.....	4	16
6 por 100 de cobranza.....	1	81
2 décimas.....	5	20
TOTAL.....	37	17

Penalidad.

Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 26 pesetas de cuota anual.....	8	67
Dos terceras partes que corresponde percibir á la Inspección de Hacienda de las 26 pesetas de cuota anual..	17	33
TOTAL PENALIDAD.....	26	>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que deberá ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días, las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo podrá recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de Palencia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo.

Palencia 15 de Noviembre de 1907.
—El Administrador de Hacienda,
Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado y Escribanía del reffrendante por Doña Aldegunda Estébanez Moro, vecina de Villaumbrales, con sus convecinas Doña Floriana Moro Lueña y otras dos, sobre reivindicación de una finca urbana, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á cinco de Noviembre de mil novecientos siete, el Señor Don Vic-

tor García Alonso, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Aldegunda Estébanez Moro, asistida de su esposo Don Gregorio Centeno Izquierdo, Veterinario y vecino de Villaumbrales, representados por el Procurador de este Juzgado Don Juan Ortega y Guardia, bajo la dirección del Letrado Don Gerardo Martínez Arto, y de la otra como demandados Doña Floriana Moro Lueña, mayor de edad, soltera y sin ocupación determinada, representada á virtud de turno de oficio por el Procurador Don Nicasio Baquero y dirigida por el Letrado Don Teodoro García Crespo; Gregorio Estébanez Moro, mayor de edad, Veterinario, y Casilda Martínez Moro, también mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, todos vecinos de Villaumbrales, y por la rebeldía de estos dos últimos con los extras del Juzgado, sobre reivindicación de una casa.....

FALLO.—Que debo declarar y declarar que á Doña Aldegunda Estébanez Moro, como heredera propietaria de su finada hermana Doña Victorica Estébanez Moro, pertenece en pleno dominio y propiedad la casa sita en el casco de Villaumbrales y su calle de San Juan, número treinta y ocho; que lindaba por Norte con la casa de Don Modesto Carrancio, Poniente callejuela y Oriente con otra de León Gómez, y hoy linda por la derecha entrando en ella con casa de Gabriela Carrancio, por la izquierda con la callejuela y por accesorio con el corral de la casa de Don Joaquín Gómez, y condene á los demandados Don Gregorio Estébanez Moro, Doña Casilda Martínez Moro y Doña Floriana Moro Lueña, como herederos de la finada Doña Nicolasa Moro Oteo, heredera usufructuaria que fué de dicha casa á virtud del testamento de la Victorica Estébanez, á que dejen libre dicha casa y á disposición de la demandante Doña Aldegunda, pues así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados Don Gregorio Estébanez y Doña Casilda Martínez, se notificará en la forma que prescriben los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el Procurador Ortega dentro del término de quinto día solicitare les fuere notificada personalmente, sin hacer especial condenación de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor García Alonso.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Palencia cinco de Noviembre de mil novecientos siete, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Y mediante á que los demandados Don Gregorio Estébanez Moro y

Doña Casilda Martínez Moro, se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia á medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Presupuesto cárcel.—2.ª convocatoria.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que por insuficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, no ha podido tener efecto la celebración de la sesión señalada para el día de hoy, á la que estaban convocados por medio del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 12 del actual, con objeto de examinar, discutir y aprobar, si lo mereciere, el presupuesto especial de ingresos y gastos de la cárcel pública del partido, que ha de regir en el próximo año de 1908. En su consecuencia, se convoca por segunda y última vez á los Ayuntamientos de los pueblos de este mismo partido, á fin de que sus representantes concurren en este Salón de Sesiones al objeto de la primera convocatoria, el día 21 del actual á las once de la mañana, con la advertencia que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo sin ulterior recurso.

Al propio tiempo se ruega á los Señores Alcaldes de los pueblos del mismo partido que adeuden cantidades por contingente de dicha cárcel, así de años anteriores como del actual, las satisfagan en el término de quinto día, con la advertencia que pasado y sin otro aviso se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Carrión de los Condes 14 de Noviembre de 1907.—M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Autorizada esta Corporación por el Sr. Delegado Regio, se venden en público remate setenta y cuatro fanegas de centeno con cuarenta y siete cuartillos del Pósito municipal de esta localidad.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala de Sesiones, bajo el tipo de siete pesetas fanega y demás condiciones consignadas en el pliego que obra de manifiesto en Secretaría.

Villamuera de la Cueva 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	27,17	14,76	>	60,00	80,00	168,00	0,25	2,50	0,85	0,85	2,50	5,00	5,00
Baltanás.....	26,10	21,00	>	106,00	71,00	175,00	0,30	1,20	1,20	1,50	2,50	2,00	2,00
Carrión de los Condes.....	27,82	23,44	>	85,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	6,00	6,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	26,50	23,00	>	47,00	43,00	130,00	0,27	0,76	1,00	>	2,50	3,75	3,75
Frechilla.....	27,31	20,02	>	80,00	65,00	160,00	0,30	0,65	>	1,10	2,70	5,00	5,00
Palencia.....	28,30	25,22	>	115,00	70,00	130,00	0,40	1,40	1,25	1,20	2,20	5,75	5,75
Saldaña.....	23,00	20,00	>	82,00	66,00	140,00	0,50	2,60	>	1,30	2,50	5,00	5,00
Precio medio general en la provincia.....	26,60	21,06	>	87,00	64,00	148,00	0,33	1,47	1,07	1,19	2,48	4,64	4,64

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	28,30	Palencia.
	25,22	Idem.
Idem mínimo.....	23,00	Saldaña.
	14,76	Astudillo.

Palencia 13 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.° B.°—El Gobernador civil, Agustín Díez.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre y Octubre últimos.

Día 6 de Septiembre.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha y el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en los meses de Julio y Agosto últimos á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados del estado de fondos en Caja el 31 de Agosto último, aprobando los ingresos y gastos habidos y pagos verificados hasta indicada fecha.

No haber lugar á la subvención que solicita Juliana Herrero para ayuda de gastos á un balneario á restablecer su salud.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en el expediente y cuenta de gastos causados en obras para emplear á la clase proletaria y que se archive.

Que se prohiba en cualquier época y con especialidad en los días de feria causen estancia en esta Ciudad los gitanos, comunicándolo así al Sr. Gobernador civil y Sr. Teniente de la Guardia civil.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que habiendo de ser consagrado Obispo de Palencia, en la Santa Iglesia Catedral de Santiago el 15 del actual, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Valentín García Barros, se le dirija atenta y respetuosa felicitación por tan merecida y alta dignidad.

Que con anuencia de la Junta del Patronato de la Beneficencia del Hospital de esta Ciudad se haga una transferencia de crédito, con la cualidad de provisional y reintegrable.

Ratificar el contrato de la casa adquirida para Escuela de párvulos y que se satisfaga el primer plazo.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1908 y que se exponga al público por término de quince días á los efectos de la ley, y pasados se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que en la próxima feria de San Mateo para el buen servicio de la misma se nombren las correspondientes comisiones.

Conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde para ventilar asuntos de familia, quedando encargado del despacho el Señor primer Teniente Alcalde.

Día 27.

Bajo la presidencia del Señor primer Teniente Alcalde y con asistencia de la mayoría de Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se entreguen diez pesetas á Cirilo García por trabajos extraordinarios verificados en el Cementerio Católico de esta Ciudad, y otras diez pesetas á las Hermanitas de los Asociados desamparados asilados en Palencia.

Por la Comisión de funciones y festejos de este Municipio se presentó el proyecto de los que hayan de celebrarse en los días de la próxima feria de San Rafael, aprobando el programa, que se hará una tirada según costumbre.

Día 4 de Octubre.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última y de la comunicación remitida por la Sección de Pósitos de la provincia transcribiendo otra del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos concediendo á los deudores al mismo moratoria por un año para que satisfagan sus débitos incluso réditos.

Que se satisfagan á D. Aureliano del Valle siete pesetas por fórmulas extraordinarias despachadas, según orden de esta Alcaldía.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha, mandando se remita á Contaduría provincial á los efectos oportunos.

Quedar enterados del estado de Caja del Municipio en el día 30 de Septiembre último, aprobando los pagos hechos.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última y de la comunicación del nuevo Sr. Obispo de esta Diócesis, dando las gracias por la felicitación que este Ayuntamiento le dirige.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando el recurso interpuesto por D. Benito Girón y confirmando el acuerdo tomado por ella para que traslade el transformador colocado en una callejuela de la calle de Estéban Collantes á punto menos peligroso que le designará este Ayuntamiento.

Que se suscriba este Ayuntamiento al periódico titulado *Eco de Castilla*, defensor de los intereses de esta Región y proteger su publicación.

Conceder á D. Darío Núñez Castelo una sepultura á perpetuidad, previo el pago de la cantidad señalada, en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Que pase á informe de la Comisión respectiva la instancia presentada por vecinos de la plazuela de los Regentes, solicitando una luz pública.

Comisionar al apoderado de este Ayuntamiento D. Rafael Peña para que represente al mismo en la reunión que se celebrará en la Capital para interesar se les conceda moratoria para satisfacer los descubiertos al Pósito.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de los BOLETINES desde la anterior, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Quedar enterados del volante del Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico, en que significa haber recibido los boletines individuales del Censo electoral.

Que se satisfagan trece pesetas y cincuenta céntimos al Farmacéutico D. Deogracias Blanco por recetas extraordinarias despachadas á pobres de la Beneficencia.

Aprobar y adherirse á las conclusiones formuladas en la reunión verificada en Palencia para protestar contra las condiciones 4 y 9 de las que consigna la Delegación Regia de Pósitos, y contribuir con diez pesetas para los gastos que ocasione la Comisión que nombraron en dicha reunión para ir á Madrid y presentar la instancia al Sr. Comisario Regio de Pósitos en solicitud de lo acordado.

Que se abonen al Médico titular sus

derechos por los reconocimientos que hizo de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Día 25.

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 1.º del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digue ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Oarrión de los Condes 2 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal, se procede al arriendo con facultad á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.225 pesetas 07 céntimos y cuyo primer remate tendrá lugar á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la misma.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda ocho días después á la misma hora y en igual local, rectificadas los precios de venta, y si ésta también resultase negativa se celebrará una tercera y última subasta otros ocho días después de la segunda, á igual hora y local, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

Marcilla 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lúcio Bregón.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y de conformidad á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce, en el siguiente día de terminados los ocho, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, con los precios rectifica-

dos, según previene el art. 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas registrará la hora que en la primera.

Cardeñosa 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1908, se hallan expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Igualmente se encuentra en dicha Secretaría expuesto al público por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en dicho año de 1908, para que en dicho plazo puedan examinarle cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar y hacer las observaciones que crean justas.

Herreruela 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Marcos Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año de 1908, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas dentro de dicho plazo, pasado el que no les serán admitidas por justas que sean.

Santibáñez de Resoba 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de diez días, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito formadas para el año 1908, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y aten-

der las reclamaciones que se produzcan.

Villoldo 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares de este término y la matrícula industrial para el año de 1908, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villota del Páramo 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Casas.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes del distrito, el presupuesto ordinario, listas cobratorias del padrón de edificios y solares, repartimiento de la contribución territorial y matrícula industrial para el año próximo de 1908, advirtiéndoles que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Genaro González.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Mantinos 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Autilla del Pino 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Paulino Aguado.